

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 177/2018
ACTOR: MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, ESTADO DE QUINTANA ROO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Escrito de José Ángel Duran Desiga, delegado del Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo.	1806
2. Escrito y anexos de Omar Hazael Sánchez Cutis, quien se ostenta como Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo.	1807

Documentales recibidas el dieciocho de febrero del año en curso en el “*Buzón Judicial*” de la Suprema Corte y registradas el mismo día en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de febrero de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y los anexos de cuenta suscritos, respectivamente, por el delegado del Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, cuya personalidad tiene reconocida en autos; y por el Síndico del Ayuntamiento del referido municipio, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, por medio de los cuales, el primero de ellos, señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y, el segundo, reitera delegado y revoca a las personas que menciona para tal efecto.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en términos del artículo 1 de la ley reglamentaria de la materia.

En otro orden de ideas, con fundamento en el Punto Quinto del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto y el Punto Único del Instrumento Normativo aprobado el veintiuno de enero del año en curso, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del invocado Código Federal de

¹De conformidad con la copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección para la Sindicatura del Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, expedida el nueve de julio de dos mil dieciocho por el Instituto Electoral de la entidad, en la que consta la designación del Promoviente como Síndico Municipal, y en términos del artículo 92, fracción V, de la **Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo**, que establece lo siguiente.

Artículo 92. Al Síndico/a Municipal le corresponden las siguientes atribuciones y obligaciones:

(...)

V. Ser Apoderado/a Jurídico del Ayuntamiento ante instancias judiciales en los que el Municipio sea parte;

(...).

Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente proveído.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Identificador de proceso de firma: 41978